



CONCEJO MUNICIPAL

**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 553/22

## **LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 553/2022**

### **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (DISTRITO-2).**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **Antecedentes:**

**Que**, del análisis realizado a la solicitud de **"REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (DISTRITO-2)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 14 de julio de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

**Que**, según informe SMPDT/JSP 182/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Se tiene el siguiente cuadro:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pta	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	04	20	210	57100	0000	00	PREVISION RI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	1.984.042,57
TOTAL												1.984.042,57

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias, estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210)

Serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pta	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020100400000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. SUB ALCADIA OTB MARITIMO D-2	186.281,47
1302	01	01	17	13020160300000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB VILLA MODERNA D-2	783.197,74
1302	01	01	22	13020160400000	00	20	210	43310	0000	00	CONST. CANCHA MULTIFUNCIONAL OTB ANTOFAGASTA CENTRAL D-2	749.563,36
1302	01	01	11	13020160500000	00	20	210	42230	0000	00	RECONST. RED DE AGUA POT. C. LUIS U. Y C. SERRUTO/MEJ Y CALAMA, C. MEJILLONES/LUIS U. Y B.G. OTB LITORAL D-2	265.000,00
TOTAL												1.984.042,57

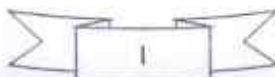
Las mismas que están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta del Control Social Quillacollo en el que manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por Oscar Carlos Pairumani Presidente Control Social D-2, Angélica Flores García Vice Presidenta OTB Antofagasta Central, Tito Cartagena Presidente Junta Vecinal Villa Moderna y otros dirigentes del distrito 2.

**Que**, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Que**, según la **Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e)** establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos: *"el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto"*.

**Que**, según **Informe Técnico** se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

**PROYECTO: "SUB ALCALDÍA OTB MARÍTIMO D-2"** Con código SISIN 13020100400000, con un monto referencial de Bs. 186.281,47 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Uno







CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

con 47/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 49 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF.U.P./D.P.O.S. 223/2022, elaborado por Arq. Alvaro Rocha Cabrera Profesional I- Arquitecto B. La misma cuenta con las siguientes

**Observaciones:**

- La carpeta no cuenta con un plano de emplazamiento, ni con un plano de lote sobre el predio a ubicar el proyecto en sí, de manera que se desconoce dónde estaría localizado los 729.62 m2 del muro perimetral, dentro el área de propiedad de los 2374.50 m2 de superficie.
- Existen informes que no cuentan con las firmas de respaldos de los técnicos.

**PROYECTO: "CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB VILLA MODERNA"**, Con código SISIN 13020160300000, con un monto referencial de Bs. 783.197,74 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Siete con 74/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 212 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF.U.P./D.P.O.S. 254/2022, elaborado por Arq. Juan Pablo Goytia Choquecallata Profesional I- Arquitecto D.

**PROYECTO: "CONST. CANCHA MULTIFUNCIONAL OTB ANTOFAGASTA CENTRAL D-2"**, Con código SISIN 13020160400000, con un monto referencial de Bs. 749.563,36 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y tres con 36/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 128 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: U.P.INF. 267/2022, elaborado por Arq. S. Nadir Medina Chire Profesional Proyectista III, del cual se tiene las siguientes **Observaciones:**

- Dentro la memoria descriptiva, la Dirección de Urbanismo emite la certificación del uso de suelo, al área de emplazamiento del proyecto como uso de suelo Equipamiento, sin embargo en la certificación adjunta a la carpeta se encuentra como uso de suelo área verde y/o Equipamiento.
- El presupuesto de las graderías es de 181.755,26 Bs., sin embargo revisado los proyectos de igual dimensión emplazados en otros distritos, la presente propuesta planteada se encuentra con un mayor costo, excediendo 76.000,00 Bs. mas aproximadamente, por ello estaría elevando el costo del proyecto, considerando que esta propuesta cuenta con graderías prefabricadas e ítems de requerimiento para el proceso de la misma, sin contar con el detalle y especificaciones técnicas convenientes por el cual se diseñó de este modo, también se debe tener en cuenta que este monto excedido podría beneficiar al este distrito en otros proyectos requeridos por el mismo.
- En las especificaciones técnicas, en el ítem T-columna metálica reforzada para tinglado, menciona en su lista de materiales un perfil "c" 100x50x15x2 mm, el cual contradice a las especificaciones descritas en el mismo texto, así como también a los precios unitarios.
- En los precios unitarios en el ítem Dados de hormigón ciclópeo/con empotre, el rendimiento de fierro liso ½" (12mm) barra 12 mts., no es acorde a la cantidad requerida por m3 planteado en la propuesta, ni a los planos presentados, se debe realizar un análisis de este material el cual estaría elevando el precio del ítem en el proyecto.
- Existen muchas incongruencias en los cálculos métricos no coinciden con las dimensiones impresos en los planos, como también no se puede realizar la verificación de los volúmenes de los ítems por la carencia de planos de los cálculos, así mismo los que se encuentra no son legibles.
- En la ficha técnica y la memoria descriptiva, el plazo de ejecución de la obra se encuentra con 128 días calendario, en cambio en la descripción técnica como en el cronograma de ejecución esta con 118 días calendario lo cual es contradictorio en los plazos.
- Se debe revisar el personal y equipo mínimo requerido, existe errores de taípeo y carencia de datos.
- En el ítem Nº 32 of- Soldadura, las especificaciones técnicas no son acorde al ítem planteado.

**PROYECTO: RECONST. RED AGUA POT. C. CALAMA Y C. CALAMA Y C. SERRUTO/MEJ. Y TOCOPILLA, C. MEJILLONES/CALAMA Y B.G. OTB LITORAL D-2**, con un monto referencial de Bs. 265.000,00 (Doscientos sesenta y cinco mil 00/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 45 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 310/2022, elaborado por Ing. José Olmer Lazarte Zerda. En la que se observa lo siguiente:





CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

- Dentro la memoria descriptiva, los nombres de los ítems N° 6 y 12, no tienen coherencia respecto a lo indicado en la lista de ítems del Presupuesto general de obra.
- La carpeta de proyecto no adjunta el cálculo hidráulico para determinar si los diámetros y pendientes utilizadas son las correctas.
- Dentro los Cómputos métricos, los nombres de los ítems 4, 5 y 12 no tiene coherencia respecto a lo indicado en la lista de ítems del Presupuesto general de obra.
- Dentro los materiales del ítem N° 05 de SB-CORTE, RETIRO Y REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO, se observa el valor de 80kg de cemento para un espesor de 12 cm, lo cual se considera como sobredimensionado.
- El nombre del ítem N° 12 del cronograma de ejecución de obra no tiene coherencia respecto a lo indicado en la lista de ítems del Presupuesto general de obra, por otra parte, indica como cero (0) el tiempo de ejecución de la obra para el ítem.
- No presenta planos de: Perfil longitudinal, secciones, detalle de rellenos, plano de ubicación de accesorios (válvulas), no adjunta planos en planta + red existente, plano de ubicación de la fuente de agua.
- Dentro las especificaciones técnicas, el ítem N° 4, no indica el espesor del pavimento a reponer.
- Dentro las especificaciones técnicas, el ítem N° 5, no indica el espesor del pavimento rígido, al mismo tiempo la unidad no tiene coherencia respecto a lo indicado en la lista de ítems del Presupuesto general de obra.
- El acuerdo para proyecto No. 023/2022, no tiene la firma del Presidente de OTB y de los vecinos beneficiarios.
- No adjunta certificado de Urbanismo.

**Que** mediante informe legal de la solicitud mediante nota CITE DESP N°590/2022 de fecha 30 de junio de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito-2)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

**Que**, la Ley N° 2242 en su art. 1°. Que a la letra manifiesta: "(...) *La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año*". Por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

**Que**, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas en actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros. Siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Que**, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs 783.197,74 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Siete 74/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito - 2).**





CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

**Que**, de las Observaciones realizadas en la parte técnica las comisiones recomiendan **devolver** los proyectos observados y que asciende a un total de Bs. 1.200.844,83 bajo el siguiente detalle:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pta	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020100400000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. SUB ALCADIA OTB MARITIMO D-2	186.281,47
1302	01	01	22	13020160400000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CANCHA MULTIFUNCIONAL OTB ANTOFAGASTA CENTRAL D-2	749.663,36
1302	01	01	11	13020160500000	00	20	210	42230	0000	00	RECONST. RED DE AGUA POT. C. LUIS U. Y C. SERRUTO/MEJ Y CALAMA, C. MEJILLONES/LUIS U. Y B.G. OTB LITORAL D-2	265.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>1.200.844,83</b>

### **Fundamentos Legales:**

**Que**, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

**Que**, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: **"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

**Que**, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**. *El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

**Que**, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

**Que**, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**. **Numeral 14** *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados."*

**Que**, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. **"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo"**.

**Que**, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. **"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital,**





CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. Nº 553/22

*rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento."*

**Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión."

**Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:**

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 20 de julio de 2022, recomiendan aprobar la "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-2)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 21 de julio de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -2)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

**DECRETA:**

**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 553/2022**

**Artículo 1º.** - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -2)**, por un monto de 783.197,74 Bs. (Setecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Siete 74/100 Bolivianos) según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

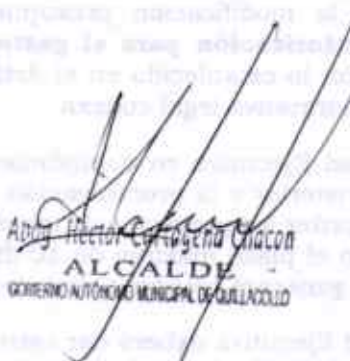
DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	27	0000	04	20	210	57100	0000	00	PREVISION PY PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	783.197,74
<b>TOTAL</b>												<b>783.197,74</b>
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020160300000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB VILLA MODERNA D-2	783.197,74
<b>TOTAL</b>												<b>783.197,74</b>

**Artículo 2º.** **DEVOLVER** los proyectos en virtud a las observaciones vertidas en el Numeral III, del dictamen de fecha 20 de julio de 2022, que asciende a un total de Bs. 1.200.844,83 bajo el siguiente detalle:

A, 08 de agosto de 2022

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 553/2022 de fecha 21 de julio de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós (Qllo. 08 /08/2022)

  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- El presente Decreto Municipal declara el cumplimiento de la Ley N° 553/2022 en el territorio del Municipio de Quillacollo.

Segunda.- El presente Decreto Municipal declara el cumplimiento de la Ley N° 553/2022 en el territorio del Municipio de Quillacollo.

Tercera.- El presente Decreto Municipal declara el cumplimiento de la Ley N° 553/2022 en el territorio del Municipio de Quillacollo.

Quarta.- El presente Decreto Municipal declara el cumplimiento de la Ley N° 553/2022 en el territorio del Municipio de Quillacollo.



